

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LA POLICÍA NACIONAL E INTDCASTILLO, SRL.

ENTRE: De una parte, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LA POLICÍA NACIONAL**, legalmente representada por su Director General, el General de Brigada **LUIS ALBERTO CORONADO ABREU, E.R.D.**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 001-1168023-7, casado, con domicilio en la carretera Mella, Km.17 ½, El Bonito, San Isidro, municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, quienes para los fines del presente contrato se denominarán **LA PRIMERA PARTE** y de la otra parte la compañía **INTDCASTILLO; SRL**, entidad creada con las normas establecidas por las leyes dominicanas, con RNC 131801722, y domicilio en la calle Duarte, No. 10, esquina 27 de Febrero, municipio Castillo, provincia Duarte, legalmente representada por el señor **FREDDY R. PAULINO GOMEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0053957-0, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE**.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que las Escuelas Vocacionales de las Fuerzas Armadas y de La Policía Nacional, fueron creadas el 10 de mayo de 1966, mediante la Ley 205, con la finalidad de preparar a los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional a insertarse al aparato productivo nacional, una vez estos pasen a la vida civil.

CONSIDERANDO: Que a partir del año 1968, la docencia en las Escuelas Vocacionales de las Fuerzas Armadas y de La Policía Nacional, dejó de ser exclusiva para policías y militares, sino, que también fue extendida hacia personas de la clase civil.

CONSIDERANDO: Que las Escuelas Vocacionales de las Fuerzas Armadas y de La Policía Nacional, son medios efectivos para la capacitación de jóvenes, brindándoles las destrezas que los califican para insertarse en el mercado de trabajos en las diferentes carreras técnicas impartidas en ellas.

CONSIDERANDO: Que la compañía **INTDCASTILLO, SRL**, es una entidad que ofrece los servicios de internet para hogar y oficina, con la mejor tecnología que llega a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que el servicio ofrecido por la compañía **INTDCASTILLO, SRL**, está garantizado bajo las normas de responsabilidad y diafanidad que exige el mercado tecnológico.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE autoriza a **LA SEGUNDA PARTE** a colocar una torre de comunicación en el patio de la Escuela Vocacional de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, ubicada en el municipio Castillo, Provincia Duarte, para instalar los equipos con los cuales se ofrecen los servicios de comunicaciones.

SEGUNDO: LA SEGUNDA PARTE se compromete a brindar los servicios de internet, en todos y cada uno de los talleres, así como oficinas de la Escuela Vocacional ubicada en el municipio Castillo, Provincia Duarte, de manera gratuita.

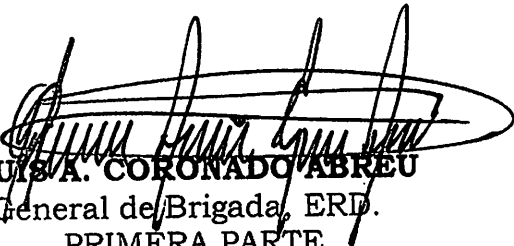
TERCERO: LA SEGUNDA PARTE se compromete a realizar la colocación de cielo raso a las aulas de belleza, corte y costura, inglés y la oficina de la Escuela Vocacional de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del municipio Castillo, Provincia Duarte, sin ocasionarles gastos al referido centro de estudios.

CUARTO: LAS PARTES declaran y reconocen que el presente acto es un **ACUERDO DE COOPERACION POR TIEMPO DEFINIDO** de un años (01) y podrá ser renovado por igual periodo si ninguna de las partes lo denunciara a la otra con treinta (30) días antes de su vencimiento, por lo que si el mismo fuere denunciado por cualesquiera de las partes, este quedará rescindido a la llegada del término, sin tener que acudir a las vías legales y judiciales.

QUINTO: LAS PARTES Declaran que aceptan todas las condiciones del presente acuerdo por lo que asumen todas sus consecuencias legales a partir de la firma del mismo.

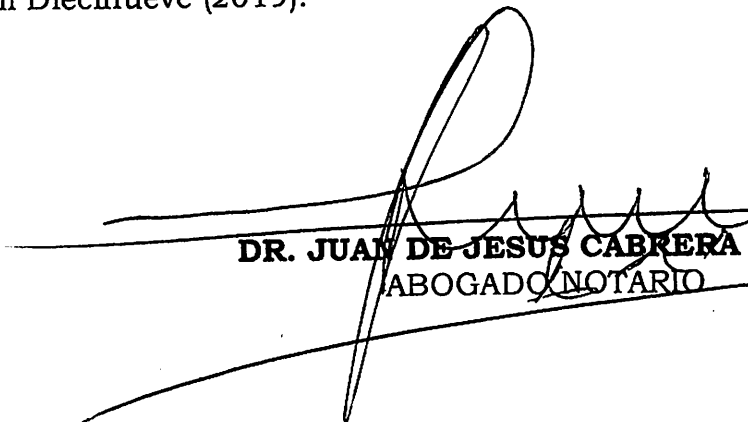


HECHO, En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de junio del año Dos Mil Diecinueve (2019).


LUIS A. CORONADO ABREU
General de Brigada, ERD.
PRIMERA PARTE


FREDDY R. PAULINO GOMEZ
SEGUNDA PARTE

YO, DR. JUAN DE JESUS CABRERA ARIAS, Abogado Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No.2421, con estudio profesional abierto de manera permanente en esta Provincia Santo Domingo, Municipio Este, **certifico y doy fe** que las firmas que anteceden fueron puesta en mi presencia por los señores, **LUIS A. CORONADO ABREU, FREDDY R. PAULINO GOMEZ**, de generales y calidades que constan en el presente documento, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados, por lo cual debe dársele entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de junio del año Dos Mil Diecinueve (2019).


DR. JUAN DE JESUS CABRERA ARIAS
ABOGADO NOTARIO


Circular seal of Dr. Juan de Jesus Cabrera Arias, Abogado - Notario Público, Santo Domingo, R.D. The seal features a central emblem and the text "JUAN DE JS. CABRERA ARIAS", "ABOGADO - NOTARIO PUBLICO", and "Santo Domingo, R.D." around the perimeter.

